



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de octubre de 2023**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Alba Rosa Carvajal Villa
Accionada	Nueva EPS
Radicado	2023-315
Auto Sustanciación	1340
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Alba Rosa Carvajal Villa identificada con CC. 21.756.868 contra la Nueva EPS, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho el 13 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó:

"Segundo. Ordenar a la Nueva EPS a través de su Gerente Regional Noroccidente, doctora Adriana Patricia Jaramillo Herrera, o quien haga esas veces, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a autorizar y hacer efectivo el bloqueo simpático regional (cervical, torácico o lumbar), inyección de anestesia en nervio de faceta articular vertebral con fines analgésicos, bloqueo regional continuo y consulta de primera vez por especialista en dolor y cuidados paliativos ordenados por el médico tratante a la señora Alba Rosa Carvajal Villa identificada con CC. 21.756.868".

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez